

ANUNCIO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el Ayuntamiento, en sesión plenaria del 15 de octubre de 2026, ha aprobado con el quórum legalmente requerido, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas al transporte dirigidas a jóvenes estudiantes del municipio que cursen estudios postobligatorios fuera del término municipal durante el curso académico 2026/2027, las cuales constan adjuntas a la propuesta como ANEXO I.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas, de acuerdo con las bases específicas.

Tercero.- Establecer que las ayudas se abonaran de acuerdo con las condiciones y el sistema de justificación establecido en las bases reguladoras específicas.

Cuarto.- Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, disponible en la web del Ayuntamiento de Castellví de la Marca.

Al mismo tiempo, para dar máxima difusión a esta convocatoria de ayudas y realizar la tramitación correspondiente ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), incluyendo la publicación de las bases, la convocatoria y todos los trámites posteriores objeto de publicación.

Quinto.- Someter las bases a información pública por un periodo de veinte días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento.

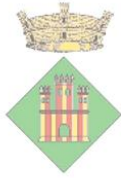
En caso de que no se presenten alegaciones durante el periodo de información pública, las bases quedarán definitivamente aprobadas sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo expreso.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

ANEXO I.. BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE CASTELLVÍ DE LA MARCA QUE CURSAN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO PARA REDUCIR EL GASTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

CODI DE L'EXPEDIENT: 1262 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_1262_AJUTS TRANSPORT ESTUDIS POST
OBLIGATORIS FORA MUNICIPI CURS 2026-2027



Ajuntament de Castellví de la Marca

El objeto de estas bases es regular las condiciones para la concesión de subvenciones a personas de entre 16 y 24 años (ambos inclusive) que estén realizando estudios formales o regulados postobligatorios en un centro de formación situado fuera del término municipal de Castellví de la Marca y que utilicen el transporte público en sus desplazamientos hacia estos centros de formación.

El artículo 13 del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 contempla la posibilidad de conceder subvenciones en el ámbito de la Educación.

Estas subvenciones se concederán por el desempeño de las actividades que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que tienen la consideración de competencias atribuidas y/o impropias, y lo previsto en los artículos 25.1 y 25.2.m de dicha ley, el artículo 66.3.o del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, así como lo previsto en el Presupuesto Municipal para cada uno de los ejercicios fiscales y otras normas que sean de aplicación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

También estarán sujetas a las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Ser personas físicas de entre 16 y 24 años, ambos inclusive, residentes (empadronados) en el municipio de Castellví de la Marca antes de la aprobación de la correspondiente convocatoria de estas subvenciones.

3.2. Cursar estudios posobligatorios formales o reglados en un centro ubicado fuera de Castellví de la Marca.

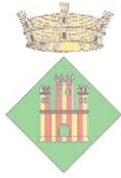
3.3. Utilizar el transporte público en sus desplazamientos habituales al centro de estudios comprando uno de los títulos de transporte de Cataluña en la modalidad de personal y intransferible o, en el caso de bachillerato, hacer uso del servicio a través del Consell Comarcal de l'Alt Penedès.

4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Destinar íntegramente la cuantía de la ayuda otorgada al pago de la compra de cualquier de los títulos de transporte de Cataluña que tengan la condición de personal e intransferible o al

CODI DE L'EXPEDIENT: 1262 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_1262_AJUTS TRANSPORT ESTUDIS POST
OBLIGATORIS FORA MUNICIPI CURS 2026-2027



Ajuntament de Castellví de la Marca

servicio de transporte escolar no obligatorio ofertado a través del Consell Comarcal de l'Alt Penedès.

b) Asistir a clases y actividades presenciales en el centro educativo donde estén matriculados, al menos con la frecuencia mínima que justifique el título comprado.

c) Colaborar en las acciones de comprobación e información llevadas a cabo por los organismos otorgantes.

d) Disponer de la documentación que puedan ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar sus facultades de inspección y control, durante un periodo de 6 años.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de 6 años.

f) Declarar las subvenciones solicitadas/recibidas para la misma finalidad de otras administraciones o entidades privadas.

g) Estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Castellví de la Marca.

La acreditación de que la persona beneficiaria está al corriente con sus obligaciones fiscales (AEAT y ATC) y de la Seguridad Social se realizará mediante declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La justificación de estar al corriente con las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Castellví de la Marca.

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CANTIDAD

5.1. El importe individualizado de la subvención se calculará mediante el sistema de prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención.

5.2. A estos efectos no podrán ser objeto de subvención aquellos gastos que ya hayan sido subvencionados por parte de otras administraciones, en la parte que haya sido imputada a aquellas.

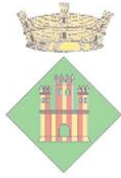
6. CUANTIA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR, APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1. El presupuesto máximo que se destinará para el curso 2026/27 para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases reguladoras será de 1.500,00 €.

6.2. Las subvenciones para el ejercicio 2026 irán a cargo a la aplicación presupuestaria 326-48002 del presupuesto municipal. En cada ejercicio en que se convoquen estas subvenciones habrá de existir crédito en cantidad suficiente para atender gastos que se deriven.

CODI DE L'EXPEDIENT: 1262 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_1262_AJUTS TRANSPORT ESTUDIS POST
OBLIGATORIS FORA MUNICIPI CURS 2026-2027

Plaça Generalitat, 1 – 08732 Castellví de la Marca (Alt Penedès) – Tel. 93 891 80 77 – Fax 93
891 81 26



Ajuntament de Castellví de la Marca

6.3. En caso que, con posterioridad, esta partida sea objeto de ampliación i/o modificación con ocasión de esta línea de subvenciones, se entenderá incorporada a las presentes bases sin necesidad de ninguna otra tramitación administrativa suplementaria.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1 Pago por la compra de alguno de los títulos de transporte de Cataluña que tengan la condición de personal e intransferible.

7.2 Cualquier otro gasto vinculado al desplazamiento regular del estudiante al centro educativo, siempre que:

- Corresponda a un servicio de transporte público o colectivo legalmente autorizado (por ejemplo: transporte escolar, servicio interurbano regular, etc.).

7.2. El periodo imputable de los gastos presentados para obtener la subvención es des del 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

8. PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

8.1. Una vez realizada la convocatoria, las personas interesadas deben presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- a) Presentar el formulario que se apruebe junto con la correspondiente convocatoria.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones establecidos en las bases 3 y 4.
- c) Documento de identificación fiscal de la persona física beneficiaria (NIF/NIE).
- d) Justificante de matriculación en el centro de formación de los estudios postobligatorios que el solicitante está cursando.

8.2. Cualquier inexactitud o falsedad en la declaración responsable comportará la revocación automática de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que puedan derivar de él.

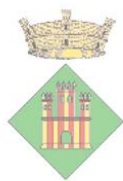
8.3. El plazo para presentar solicitudes comenzará el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará 15 días naturales después.

Las solicitudes junto con la documentación exigida deben presentarse al Registro del Ayuntamiento, preferiblemente de forma electrónica desde el apartado de tràmites en la página web.

Toda la información podrá encontrarse en la página web municipal <https://www.castellvidelamarca.cat/>

8.4. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

CODI DE L'EXPEDIENT: 1262 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_1262_AJUTS TRANSPORT ESTUDIS POST
OBLIGATORIS FORA MUNICIPI CURS 2026-2027



9. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a solicitante, para que en un plazo de 10 días laborables a partir del día siguiente al requerimiento, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que el incumplimiento de ello se entenderá como desistimiento de su solicitud.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE

10.1. El procedimiento de adjudicación es el de concurrencia no competitiva en aplicación de las disposiciones del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 y las solicitudes, una vez realizada la correspondiente convocatoria y publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se resolverán en orden cronológico de presentación, cuando se hayan realizado las verificaciones oportunas, y hasta agotar el presupuesto.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

10.2. Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona solicitante cumple con los requisitos y las obligaciones indicados en los puntos 3 y 4 de las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si ésta no cumple con los requisitos, se requerirá a el/la solicitante para que en un plazo de diez días hábiles corrija el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

10.3. El plazo máximo para la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo para presentación de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá efectos desestimatorios.

10.4. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 LPACAP. También serán comunicadas al BNDS a efectos de publicidad.

11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida transcurrido un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

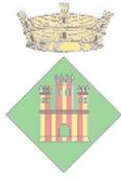
12. MÉTODO DE PAGO

El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

Una vez aceptada la subvención, el pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del/de la beneficiario/a o mediante cualquier medio electrónico.

13. JUSTIFICACIÓN

CODI DE L'EXPEDIENT: 1262 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_1262_AJUTS TRANSPORT ESTUDIS POST
OBLIGATORIS FORA MUNICIPI CURS 2026-2027



Ajuntament de Castellví de la Marca

14.1. Las personas beneficiarias habrán de justificar ante el Ayuntamiento la aplicación del importe de la subvención concedida a los gastos elegibles especificados desde el 30 de junio de 2027 hasta el 30 de julio de 2027.

14.2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo fin no podrá superar el coste total de los gastos a subvencionar.

14.3. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días para su corrección. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificar la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad injustificadamente recibida.

14. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación i otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros i se den alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando e/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no ha justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

En cualquier caso, no se podrá optar a la modificación de la subvención cuando concorra alguna de las causas de reintegro, reguladas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

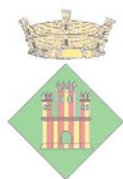
15. RENUNCIA, REVOCACIÓN Y REEMBOLSO DE LA SUBVENCIÓN

15.1. La persona beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, mediante escrito presentado al Registro General del Ayuntamiento y reintegrando, en su caso, las cantidades percibidas, con los correspondientes intereses de demora, si procede.

15.2. Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la revocación total o parcial, y el reembolso de la subvención otorgada en los siguientes casos de incumplimiento:

- a) De la obligación de justificar en tiempo y forma.
- b) De la finalidad para la cual la subvención fue concedida.
- c) De las condiciones especiales impuestas a la modalidad correspondiente

CODI DE L'EXPEDIENT: 1262 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_1262_AJUTS TRANSPORT ESTUDIS POST
OBLIGATORIS FORA MUNICIPI CURS 2026-2027



Ajuntament de Castellví de la Marca

- d) De las condiciones impuestas a los/las beneficiarios/rias con motivo de la concesión de la subvención.
- e) De las obligaciones fiscales contables o de conservación de documentos.

También constituirá motivo de revocación y, por tanto, de reintegro:

- a) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.
- b) La declaración de datos falsos y la omisión de datos determinantes de la resolución de la solicitud de subvención.

15.3. La justificación de gastos por una cantidad inferior a la subvención otorgada será motivo de reembolso o revocación parcial respecto al exceso recibido o concedido sobre el justificado.

15.4. En caso de reembolso parcial o total, al importe a devolver se le añadirán los intereses de demora correspondientes. En aplicación del artículo 38.2 de la LGS y del artículo 90 de la RLGS, el interés por mora aplicable en caso de subvenciones será el interés general del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley General de Presupuesto del Estado establezca uno diferente. En caso de no realizar el reembolso voluntariamente, se exigirá por la vía de apremio.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución, previa revocación de la subvención, total o parcialmente y, en particular, cuando la persona beneficiaria incumpla la obligación de justificar o cuando la cantidad de la subvención determinada en la justificación sea inferior al importe pagado. Esta devolución podrá ser realizada voluntariamente por la persona beneficiaria sin necesidad de solicitud previa. La devolución también se aplicará si la administración encuentra inexactitud o falsedad en cualquiera de las declaraciones responsables realizadas en la solicitud de subvención.

16. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a control financiero conforme a los términos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003.

17. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

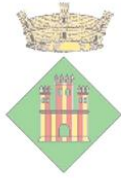
Las subvenciones serán compatibles con las correspondientes limitaciones en cuanto a la suma de los importes, con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Asimismo, las subvenciones serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.

No obstante, su importe no podrá ser superior a una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos asumidos por el/la beneficiario/a.

18. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, indicando la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad otorgada, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en

CODI DE L'EXPEDIENT: 1262 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_1262_AJUTS TRANSPORT ESTUDIS POST
OBLIGATORIS FORA MUNICIPI CURS 2026-2027



Ajuntament de Castellví de la Marca

cada proyecto o programa subvencionados, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su presentación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se deberá de publicar en la página web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará lo que dispone el Título IV de la LGS, en el Título IV de la RLGS y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre la protección de los datos personales y la garantía de derechos digitales, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en materia de tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y derogando la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (TJUE 04.05.2016), queda declarado que la información proporcionada por los solicitantes de esta subvención será tratada conforme a la información contenida en el registro de actividades de tratamiento. Estos datos serán tratados con el fin de gestionar y gestionar llamadas conforme a los principios de seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa de protección de datos.

Las partes interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos del expediente ante el Ayuntamiento mediante una carta entregada al Registro General una vez completada la tramitación completa de la subvención.

En caso de que no haya reclamación, el acuerdo provisional será definitivo.

Castellví de la Marca, fecha de la firma electrónica.

El alcalde,
Eliseu Alegre Bolet

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CODI DE L'EXPEDIENT: 1262 NOM DE L'EXPEDIENT: 2026_1262_AJUTS TRANSPORT ESTUDIS POST
OBLIGATORIS FORA MUNICIPI CURS 2026-2027

Plaça Generalitat, 1 – 08732 Castellví de la Marca (Alt Penedès) – Tel. 93 891 80 77 – Fax 93
891 81 26